

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA 2015-00059

Demandante: MARIA VITALICIA NIEVES CAMACHO

1- Surtido los emplazamientos ordenados en este proceso, en cumplimiento a lo previsto por el art 108 del C.G.P., es del caso entrar a designar curador ad-litem del señor **BENIGNO ANGULO Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS y de las demás PERSONAS INDETERMINADAS**, quienes, mediante auto del 15 de agosto de 2019, fueron vinculados a este proceso como litisconsortes necesarios, por figurar como titulares del derecho real de dominio del inmueble a usucapir 324-3651.

2- Revisado el expediente, se encuentra que dentro del mismo ya funge como Curador Ad-Litem el abogado JOSE LUIS ALBA ZAFRA, (Fl.56), en consecuencia, de lo anterior es del caso ordenar notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda (FOLIO 17-24) y el auto del 15 de agosto de 2019, (folio 103-107) de conformidad a lo normado por el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Otorgándole los términos concedidos en el auto admisorio de la demanda.

3- A través de la presente actuación se dispone reanudar el trámite del proceso, de conformidad a lo ordenado en el numeral 10 del auto del 15 de agosto de 2019.

4- Una vez agotados todos los términos de traslado al Curador ad-litem, ingrese nuevamente el expediente al despacho para señalar fecha para la diligencia de inspección judicial al inmueble.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbca8f4bb4f12a95d0fac331e43374cd651e2306cbf9cefe49d175989ef3811

3

Documento generado en 18/01/2021 06:05:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>